

TI 499

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 DIC. 2024

VISTO: La solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por la cual se eleva al Poder Ejecutivo lo resuelto por el Directorio el 12 de octubre de 2023, referente a incluir nuevas profesiones al ámbito de afiliación obligatoria del mencionado Organismo de Seguridad Social;

RESULTANDO: I) que el artículo 45 de la Ley No. 17.738, de fecha 7 de enero de 2004, confiere al Poder Ejecutivo facultades para pronunciarse dentro del plazo de un año contado desde la recepción de la Resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios referente a incluir o no nuevas profesiones al ámbito de afiliación de dicho organismo, y transcurrido el término mencionado sin pronunciamiento, la Resolución del Directorio se tendrá por aprobada;

II) que por Resolución del 12 de octubre de 2023, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios ha aprobado la incorporación de nuevas profesiones no amparadas a la fecha;

III) que por Resolución de 23 de noviembre de 2023, la Comisión Asesora y de Contralor aprobó la incorporación de las nuevas profesiones no amparadas y propuestas;

IV) que el 15 de diciembre de 2023, se remiten al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los antecedentes administrativos de la Resolución adoptada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

V) que el 18 de diciembre de 2023 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitió al Banco de Previsión Social los antecedentes administrativos de lo resuelto por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a los efectos que el mencionado organismo analice

el impacto en el régimen general previsional del ingreso de los trabajadores de las profesiones comprendidas en la Resolución de la referida Caja;

VI) que el 20 de noviembre de 2024, la Secretaría General del Banco de Previsión Social informó que no se encuentra en condiciones técnicas, por faltar datos del universo de trabajadores de las profesiones que se procura incorporar de acuerdo con lo expuesto por la Asesoría General de la Seguridad Social de dicho organismo, de informar al Poder Ejecutivo lo solicitado, sugiriendo además el dictado del acto administrativo que deniegue la incorporación de las profesiones;

CONSIDERANDO: que se entiende que no corresponde la incorporación de más profesiones en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, dado que la situación económico-financiera actual de la misma ameritará necesariamente un abordaje imprescindible y urgente en la próxima legislatura, y teniendo en cuenta la no aprobación parlamentaria de la iniciativa legislativa presentada en su oportunidad por el Poder Ejecutivo, con previo diagnóstico y consulta con los representantes de dicha Caja;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley No.17.738, de 7 de enero de 2004;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Deniérgase la incorporación de nuevas profesiones en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios resuelta por el Directorio de la misma el 12 de octubre de 2023.

2.- Comuníquese, notifíquese, etc.-



LACALLE POU LUIS